

CUARTA SALA
EXPEDIENTE:
2430/4ª Sala/2019
No. OFICIO: **4665/23**
ASUNTO: **SE NOTIFICA REQUERIMIENTO.**

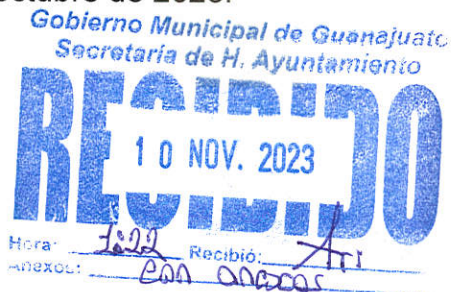
Ayuntamiento del Municipio de Guanajuato, Guanajuato.

Anexo al presente, remito a Usted en vía de notificación copia del acuerdo con fecha 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés, que dictó la Magistrada de la Cuarta Sala de este Tribunal dentro del expediente citado al rubro, lo anterior para efecto de **NOTIFICAR REQUERIMIENTO.**

Reitero a Usted, con este motivo las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Silao de la Victoria, Guanajuato, 31 treinta y uno de octubre de 2023.



Lic. Karla Edith Morales Mayo.
Secretaria de Estudio y Cuenta de la Cuarta Sala del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato.

SHA
1257



Silao de la Victoria, Guanajuato, 27 veintisiete de octubre de 2023 dos mil veintitrés.

VISTO el estado procesal que guardan los autos del proceso administrativo **2430/4ª.Sala/2019**, en particular el escrito presentado en Oficialía de Partes de este Tribunal el 25 veinticinco de octubre de 2023 dos mil veintitrés, recibido en esta Sala el día hábil siguiente, firmado por Israel Ortega Gaytán, autorizado en términos amplios de la parte actora. **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a sus antecedentes con lo que se da cuenta, para que surta los efectos legales que conforme a derecho haya lugar.

SEGUNDO. Téngase al compareciente, atendiendo la vista que le fue concedida a la parte actora en acuerdo de 6 seis de octubre de 2023 dos mil veintitrés, al tenor de las siguientes manifestaciones:

[...] no se le puede indicar tenerse por dando cumplimiento a la sentencia de 12 de octubre de 2020, ni mucho menos a la resolución del recurso de queja de 01 de julio de 2021 [...]

[...] no debe tenerse a la autoridad demandada por dando debido cumplimiento a las resoluciones dictadas por parte de esa autoridad jurisdiccional, pues, a pesar que integrantes del Ayuntamiento de Guanajuato capital, han firmado los instrumentos notariales correspondientes a la rescisión de contrato de compraventa, así como de la autorización de la nueva enajenación en favor de mi representado, lo cierto es, que la propia autoridad demandada **no ha realizado la entrega de la posesión** en favor de mi representado respecto del bien inmueble ubicado en calle Córdoba, 11, del Fraccionamiento la Nueva España [...] en términos establecidos en el instrumento sobre el inmueble realizado a mi representado.

[...] se desarrolló diligencia en la cual intervino la Lic. María Rosalba Guerra Cuellar en representación de la Dirección General de Servicios Jurídicos del municipio de esta ciudad, así como la asistencia de servicios públicos de la Dirección de Catastro y de la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento, así mismo con la intervención del Lic. Diego Issac Sosa Ledesma autorizado de la parte actora José Antonio Jiménez Vega, la cual fue llevada a cabo en calle Córdoba sin número, del fraccionamiento La Nueva España, en esta ciudad, para efecto de poner en posesión del suscrito el bien inmueble que fuera autorizada su desafectación mediante sesión ordinaria [...] sin que dicha entrega de posesión del bien raíz fuera posible su realización al existir oposición por parte de terceros dado que el predio materia de posesión correspondía a un área de donación municipal a favor de vecinos del citado fraccionamiento.

[...] con base en lo anterior resulta más que evidente que no se ha realizado la entrega de la posesión del citado bien inmueble, pues para tener por restituido y reconocido el derecho a mi mandante con el acto al firmar los instrumentos notariales que señala la autoridad demandada, **ello en nada garantiza ni mucho menos otorga certeza ni seguridad jurídica hacia mi representado que al firma se realice la entrega de la posesión del bien inmueble materia de la nueva enajenación por parte de la autoridad demandada [...]**

Cabe precisar, que derivado de la vista realizado ya se agendo con la fedataria pública fecha para firmas de la escritura y quedando pendiente, además, la inscripción de los instrumentos en el Registro Público de la Propiedad y en Catastro municipal, acto que generará el pago de derechos los cuales correrán a cargo de la autoridad condenada.

A C T U A C I O N E S

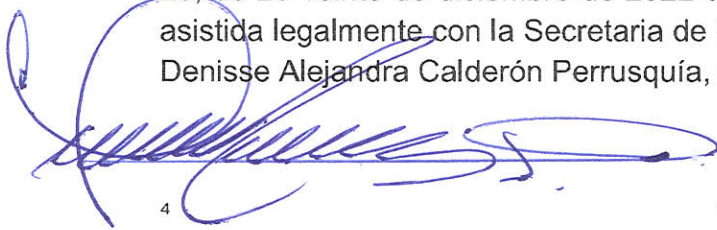


tjagto-3aa2-15g656so

TERCERO. Atento a las manifestaciones expuestas por la parte actora, y con fundamento en el artículo 31, fracción II, del Código de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado y los Municipios de Guanajuato, **requiérasele para que**, en el termino de 3 tres días, informe si ha dado continuidad a su participación en las gestiones realizadas por la autoridad demandada, a efecto de que la sentencia primigenia se cumpla; dicho requerimiento se le realiza para el efecto de que esta Sala se encuentre en condiciones de acordar lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE a las partes.

Así lo proveyó y firma la Maestra Miriam Ramírez Sevilla, Magistrada Supernumeraria del **Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato**, convocada en sesión extraordinaria del Pleno número 28, de 20 veinte de diciembre de 2022 dos mil veintidós, quién actúa asistida legalmente con la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Denisse Alejandra Calderón Perrusquía, quien da fe.



4



tjagto-3aa2-15g65eso